

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
no cobrados

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgarantíen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Diciembre 1930).

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

INTERVENCION

—:—

Núm. 4.953

Cédulas personales

No habiendo ingresado cantidad alguna, gran parte de los Ayuntamientos de la provincia, por cuenta de la recaudación de cédulas personales obtenida hasta la fecha, se interesa tanto de sus señores Alcaldes Presidentes, como en general de los de otras Corporaciones que tengan cantidades pendientes de ingreso en estos fondos por di-

cho concepto se sirvan ordenarlo, hasta lo recaudado en el día de hoy, sin perjuicio de que, al rendir la cuenta definitiva, en los 10 días de Enero próximo, por que ha sido prorrogado el plazo voluntario.

Córdoba 31 de Diciembre de 1930.—MIGUEL DE CAÑAS.

—:—

Núm. 4.952

Mes de Diciembre de 1930

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 7.087'50 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 14.966'66.

Artículo 3.º Deudas, 10.416'66.

Artículo 5.º Pensiones, 15.032'69.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 3.333'33.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones, y demás gastos similares, 238'75.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 1.450'11.

Total por capítulo, 52.525'70 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 612'08.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 5.958'33.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 166'66.

Total por capítulo, 6.737'07 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 7.500'00.

Total por capítulo, 7.500'00 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 833'33.

Total por capítulo 833'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales 578'97.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos 18.175'32.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 198.177'37.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados 41.740'41.

Artículo 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria 19.244'26.

Artículo 9.º Calamidades públicas 208'33.

Total por capítulo 278.124'66 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 41'66.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 300'00.

Total por capítulo, 341'66 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 608'33.

Artículo 5.º y 6.º Escuelas de sordomudos y ciegos, 5.791'66.

Artículo 9.º Bibliotecas 83'33.

Artículo 10 Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 291'66.

Artículo 11 Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12 Subvenciones o becas, 14.617'62.

Total por capítulo, 21.663'43 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 616'50 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 26.599'20.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.889'53 pesetas.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 5.114'58 pesetas.

Total por capítulo, 38.219'81 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 10. Servicios agropecuarios, 9.416'10.

Total por capítulo, 9.416'10 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 27.200'00.

Total por capítulo, 27.200'00 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidamente, 2.375'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 7.916'66.

Total por capítulo, 10.191'66 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 3.269'46.

Total por capítulo, 3.269'46 pesetas.

CAPITULO XX

Presupuesto extraordinario para construcción de caminos vecinales, 166.666'66.

Total por capítulo, 166.666'66 pesetas.

Total general 622.789'54 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas seiscientas veintidos mil setecientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.—V. S. no obstante acordará.—Córdoba 30 de Diciembre de 1930.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Intervención.—Dese cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.—Sesión de 30 de Diciembre 1930.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Núm. 4.919

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda.

Hago saber: Que el plazo para proveer en periodo voluntario de la Patente Nacional para la circulación de automóviles, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1931 empezará el día 2 de Enero próximo al 17 del mismo en la capital y cabezas de zona en las oficinas recaudatorias.

Los contribuyentes que no se provean de la patente el día 17 incurrirán en el recargo del 20 por 100 que

quedará reducido al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del citado mes de Enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 27 de Diciembre de 1930.

—Fernando Romero.

Junta municipal del Censo electoral

—:—

CORDOBA

Núm. 4.931

Don Francisco Fernández Murcia, Juez municipal del distrito de la Derecha y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día de hoy hasta el seis de Enero próximo esta de manifiesto en esta Secretaría sita en el piso alto de las Casas Consistoriales las listas de grupos formadas con arreglo al artículo 33 de la Ley del Censo electoral y el artículo primero del Real decreto de 13 de Noviembre último a fin de que por cuantos electores lo deseen puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que crean procedentes y que la Ley admiten.

Dado en Córdoba a 30 de Diciembre de 1930.—Francisco Fernández Murcia.—El Secretario, Carlos Naval.

CONVOCATORIA

—:—

La Eléctrica del Guadajoz S. A.

—:—

Núm. 4.929

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas, a la Junta general ordinaria, para el examen y aprobación de cuentas y la Memoria, en su caso, correspondientes al ejercicio de mil novecientos treinta.

Dicha Junta se celebrará el día veinte y ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde en el domicilio social, calle Juan Victor número uno.

Castro del Río a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Gerente, José Criado.

CONVOCATORIA

—:—

«La Salud» S. A. abastecedora de aguas potables de la villa de Castro del Río (Córdoba)

—:—

Núm. 4.930

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá el carácter y atribuciones de la extraordinaria, para el día 25 de Enero del año 1931 a las doce de su mañana, en el domicilio social, en esta villa, calle Beaterio número 5. En dicha Junta se tratará de los asuntos a que se refieren los artículos números 45, 48, 49 y 50 de los Estatutos y se elegirá el Consejo de Administración que ha de actuar en el siguiente cuatrienio.

Castro del Río a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Administrador, José Luque.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 4.890

Don Francisco Palomino Vivas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que no habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra las listas de electores con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores han quedado declaradas definitivas las formadas por este Ayuntamiento, como a continuación se expresan:

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Palomino Vivas.
Don Pedro Núñez Páez.
Don Juan Osuna Rosales.
Don Dionisio Aguilera Rey.
Don Juan Mejías Bermúdez.
Don José López Matas.
Don Dionisio Páez Aguilera.
Don José Ferreira Ortega.
Don Antonio López Rosales.
D. Francisco Caballero Gutiérrez.
Don Juan Ferreira Ortega.
Don Alberto Pérez Garrido.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Andrés Ruiz Matas, 845'28 pesetas.
Don Victoriano Ortiz Caballero, 745'60.

D. Francisco Delgado Rey, 539'89.
Don Galo Aguilera Lara, 533'74.
Don Ramón Ortiz Gutiérrez, 532'40.
Don José Ramírez Matas, 519'38.
Don Francisco Quintana López, 451'35.

Don Manuel Cano Herrero, 449'24.
Don Francisco Prados Herrero, pesetas 425'07.

Don Diego Ordóñez Campillos, pesetas 415'64.

Don Ramón Delgado Rey, 401'51.
D. Rafael Reyes Rodríguez, 390'56.
Don Diego Rey Pacheco, 364'80.
Don Antonio López Caballero, pesetas 349'44.

Don Andrés Matas Ruiz, 316'38.
Don Ramón Roldán Burgos, 315'83.
Don José Ramos Cívico, 302'97.
Don Francisco Delgado Moreno, 301'21.

Don Cristóbal Quintana López, pesetas 292'03.

Don José Matas Ruiz, 287'15.
Don Cristóbal Gutiérrez Rosales, 284'51.

Don Juan Antonio Molina Morales, 283'01.

D. Rafael Sánchez Delgado, 282'32.
Don Juan Lobato Guillén, 281'17.
D. Martín Burgueño López, 276'77.
Don José Matas López, 274'30.

Don Agustín Pacheco Hinojosa, 248'90.

Don Isidoro Lopera Molera, 234'14.
Don Francisco Herrero Caballero, 208'14.

Don Lázaro Molina Onieva, 204'30.
Don Manuel Carrillo Moreno, 203.
Don Juan Caballero Rosales, 189'81.
Don Antonio Matas Aguilera, pesetas 128'84.

Don Miguel Rodríguez Fernández, 188'82.

Don Joaquín Ferreira Ortega, pesetas 185'64.

Don Diego Jiménez Caballero, pesetas 185'64.

Don Antonio Villalba López, 185'64.
Don Felipe Garrido Gutiérrez, pesetas 186'64.

Don Manuel Hidalgo López, 185'64.
Don Manuel Espinar Pedrosa, pesetas 181'78.

Don Zacarías Ruiz Roldán, 180'97.
Don Francisco Pavón Muñoz, pesetas 174'72.

Don Luis Sánchez Marín, 174'72.
Don Manuel Luque Aguilera, pesetas 166'95.

Don Julián Morales Tejero, 165'61.
Don Juan Antonio Padilla Pacheco, 163'12.

Don Mariano Rey Pacheco, 162'85.
Don Antonio Matas Ruiz Zarzalejo, 161'97.

Iznájar 20 de Diciembre de 1930.—Francisco Palomino.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.356

Entracto de acuerdos tomados durante el mes de Agosto por la Comisión permanente de este Ayuntamiento que se remite al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

MES DE AGOSTO

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la anterior el extracto de acuerdos del mes de julio y la distribución de fondos del presente mes.

Seguidamente se aprueba el informe emitido por la comisión de policía en alineación solicitada por Juan Coletto y Coletto de su casa en la calle Laguna del Pino.

Se desestima la denuncia presentada por el vecino Miguel Cachinero por no ser de la competencia municipal.

Que pasen a guardar turno las solicitudes de los vecinos Antonio García López y Francisco Camacho Castillo que piden socorro de lactancia para sus hijos.

Se examinan y aprueban las siguientes cuentas.

Una de la Sociedad Lechera Montañesa que importa 202 pesetas por tres cajas de leche condensada para socorros de lactancia.

Otra de Juan José Amor Romero que importa 296 pesetas por trabajos de carpintería hechos en ampliación al archivo municipal.

Otra de Antonio Muñoz Sánchez que importa 73 pesetas por varios artículos de tejidos servidos al Hospital.

Otra de Pedro Molinero de 12 pesetas por gastos hechos de viaje a Pozoblanco por encargo de la Alcaldía.

Otra de Casildo Cabezas por 30 pesetas por viaje con su coche a Cardena con una comisión del Ayuntamiento.

La cuenta del segundo trimestre que presenta el Representante en Córdoba con saldo a favor del Ayuntamiento de 12.529 pesetas.

Se acordó proceder con toda urgencia a la construcción de la alcantarilla en el local de las Escuelas de niños, enlazandola con la general de la vía pública.

Visto el informe del inspector de obras, se acordó comunicarle al propietario de la finca calle Pedroche número 14 proceda a la consolidación del muro denunciado.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó que guarden el turno correspondiente las solicitudes de lactancia presentadas por los vecinos José Antonio Moreno Silva y Alfonso Romero Moreno.

Que la Comisión de policía urbana fije la alineación pedida por Antonio Toril Rodríguez en su casa calle Génova número 26.

Se aprueban despues de examinadas las siguientes cuentas:

Una del señor Depositario por 39 pesetas de gastos de viaje a Córdoba por asuntos del Ayuntamiento.

Otra de Tomás Cantador de 63 pesetas, por cera suministrada al Ayuntamiento en las festividades religiosas.

Otra de Bartolomé Sánchez Pedraza de 23 pesetas por arreglo de sillas y otros trabajos.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó quede sobre la mesa para su estudio la solicitud de Matias Moreno Casado sobre edificación en la Ronda del Calvario.

Que se apruebe el informe emitido por la Comisión respectiva en la alineación marcada a la casa número 26 de la calle Génova.

Que se harán de los primeros trabajos el arreglo de la calle Olivo según solicitan los vecinos de esta calle.

Que se adquiera tela para uniformes de los músicos ingresados en la banda municipal.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se aprueba la cuenta presentada por don Fernando Cartan Rojas de jornales y materiales invertidos en la construcción de la alcantarilla de la Escuelas de niños que importa 1.658 pesetas.

Otra de 53 pesetas por jornales de albañilería empleados en el salón archivo del Ayuntamiento.

Por indicación del señor Interventor se acordó formalizar la cantidad de 131 pesetas de ingresos sin consignación.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

El presente extracto fué aprobado en sesión del día 1.º de Septiembre. Villanueva de Córdoba 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Herrero.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.885

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente en sesión del día diez y seis del corriente mes, se anuncia a concurso una plaza vacante de Matrona titular de esta villa, con el haber de mil pesetas anuales.

El número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal es por término medio de trescientas, y este número está repartido en dos distritos servido cada uno por su respectiva Matrona, siendo por consiguiente dos las plazas consignadas en el presupuesto.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, precisándose la presentación con las instancias, de los siguientes documentos.

- 1.º Título de profesora en partos, o copia notarial del mismo.
- 2.º Partida de nacimiento.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

4.º Idem de penales.

Esta plaza se anuncia por dimisión presentada por la propietaria, nombrada para igual plaza en Priego de Córdoba.

Fernán Núñez 2 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, José López.

RUTE

Núm. 4.891

Don Leopoldo Villén Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el año 1931, se exponen al público por plazo de 8 días hábiles a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán aducirse las reclamaciones correspondientes.

Rute 22 de Diciembre de 1930.—Leopoldo Villén.

BENAMEJÍ

Núm. 4.892

Don José María del Pino Carreira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término formada para que surtan efectos contributivos en el año económico 1931, quedan expuestas al público en esta oficina por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no serán admitidas, y se elevará dicho documento a la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí 23 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, José M.º del Pino.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.903

Don Alfonso Priego Moreno, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 24 de Diciembre de 1930.—Alfonso Priego.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.896

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en la vigente Ley Hipotecaria a instancia de don Joaquín Montilla Domingo, mayor de edad, médico, de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Valenzuela Moreno, contra Cristóbal Arjona Sánchez, vecino de Encinas Reales, sobre cobro de cantidad de pesetas, en los cuales se ha mandado por providencia de hoy, sacar a pública subasta para su venta por el término de veinte días la finca urbana que se describe a continuación.

Una casa en la calle Martín Rosales, de la villa de Encinas Reales, numerada con el diez y nueve, con superficie de ciento cincuenta metros, y linda por la derecha entrando con casa de Francisco Moreno Cuenca, izquierda otra de José Hidalgo Luque, y fondo mas de Antonio Muñoz González, cuya finca se halla inscrita al folio doscientos cuarenta del libro quinto de Encinas Reales, finca novecientos veintitres, inscripción quinta, hallándose inscrita la copia del contrato escriturario de hipoteca en el libro quince de Encinas Reales, folio doscientos cuarenta y uno, finca número novecientos veinte y tres, inscripción sexta, en diez y siete de Febrero de mil novecientos veintiocho, y sale a subasta en la cantidad de cuatro mil setecientas treinta pesetas precio fijado por las partes en el contrato escriturario.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y nueve de Enero próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación fijado por las partes.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad designada anteriormente al predio de que se trata.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados por los licitadores, y se entenderá que aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

CORDOBA

Núm. 4.928

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria contra don Enrique Córdoba Vazquez, en los cuales se sacan a pública subasta en el precio pactado en la escritura de constitución del préstamo las fincas siguientes:

Primera. Zoza de terreno en la cual se halla enclavada la nave principal de almacenes mas próxima a la carretera, en la Sierra y término de esta capital, sitio Colonia Carbonell del Cerro Muriano que tiene de límites al Norte el camino que conduce de la carretera de Córdoba a Almadén hacia el parque y finca de Campo Bajo y terreno de la finca «Colonia Carbonell», al Este carretera de Córdoba a Almadén, al Sur la Cañada Real Soriana y parcela del Botiquín, de los herederos de don Manuel Baena Molero y al Oeste terrenos de la Colonia Carbonell dentro de cuyos límites hay una superficie de una hectárea y cincuenta y dos áreas equivalentes a dos fanegas, cinco celemines, tres cuartillos y treinta y seis metros cuadrados del marco de dicho término, valorada en treinta mil pesetas.

Y segunda. Una casa número nueve moderno y antiguo, en la sierra y término de esta ciudad, sitio Colonia Carbonell del Cerro Muriano acera vereda de Carne La Soriana, la cual tiene por límites, al Norte o derecha saliendo con casa número ocho de dicha acera y el terreno que se le ha dejado hasta llegar a la vereda de carne denominada La Soriana; al Este o fondo o espalda con servidumbre dejada por la espalda; al Sur o izquierda con la casa número diez vendida a don Francisco Tienda Cubero y parcela correspondiente; y al Oeste o frente con dicha vereda La Soriana.

A esta finca se le deja por la espalda una superficie de seis metros cuadrados de extensión y por delante hasta la vereda, teniendo por lo tanto, una extensión superficial de cuatro áreas y veinte y nueve centiáreas, equivalentes a cuatrocientos veinte y nueve metros cuadrados. A dicha casa va anexa una parcela de terreno, que linda por Norte con la dehesa del Ronquillo, al Este con la anterior y servidumbre que se ha dejado de veinte metros por el camino de los Pañeros; al Sur con la anterior y parcela vendida a don Francisco Tienda Cubero y al Oeste con la servidumbre dejada a la espalda de la acera llamada de la Vereda de Carne y dicha Vereda, encontrándose esta parcela atravesada por la servidumbre del camino de los Pañeros y servidumbre de cuatro metros que conduce a la Cantina, bajo cuyos límites hay una superficie des-

pués de la segregación que le ha sido hecha, de tres hectáreas, siete áreas y ochenta centiáreas, valorada en veinte y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno de Enero próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el precio asignado a las fincas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento designado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta de lo cual está exento el acreedor.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan verlos los que deseen tomar parte en el remate.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Quinta. Que se admitirán posturas separadamente para cada una de las fincas hipotecadas.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos treinta.—Francisco Fernández.—El Secretario, Antonio Martín.

—:—

Núm. 4.924

Don Francisco Fernández Murcia, interino Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 20 del actual, fueron sustraídas a don Antonio Padilla Olivares, vecino de Villanueva de Córdoba, del sitio Umbrias de Cuzna, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Diciembre de 1930.—Francisco Fernández.—El Secretario P. H., José Barbudo.

Reseña

Mulo de ocho meses, pelo rojo, cabos negros.

Mula de 15 meses, mohina, menos de marca.

Yegua de 14 años, castaña oscura, careta y calzada, y

Una potra de 2 años, también castaña oscura, lucera, menos de marca.

—:—

Núm. 4.925

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona o personas que se crean dueñas de las caballerías que al final reseño, que el día doce del actual, y por la benemérita, fueron encontradas abandonadas en los terrenos del Cortijo El Alcaparro, de este término, para que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y justificar su derecho; apercibidas en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 29 de Diciembre de 1930.—Francisco Fernández.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Rucha de un año, rucia oscura, barriga blanca y bociblanca.

Mula un año, castaña oscura, hierro Fénix V-15 en nalga izquierda, M. C. en la derecha, y raya cruzada.

—:—

Núm. 4.911

CÉDULA DE OFRECIMIENTO

En virtud de lo acordado por providencia de hoy, en sumario por muerte sin asistencia facultativa de Francisca Cárdenas Moya, se instruye por medio de la presente, a los desconocidos parientes de la misma, del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que les sirva de ofrecimiento, expido la presente en Córdoba a 27 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Martín.

—:—

Núm. 4.912

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a un individuo que expresó ser su nombre José Muñoz Carmona y ser vecino de esta capital, el cual el día seis de Octubre último, en feria de Baena, cambió por otra caballería, una burra, con Francisco Rodríguez Codes, vecino de Martos, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le aparecen en el sumario que instruyo por hurto de indicada burra a don Isaac Holgado Borrego; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 27 de Diciembre de 1930.—Francisco Fernández.—Secretario, Antonio Martín.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.898

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la averiguación de quien

puedan ser los autores del robo de metálico y efectos que después se reseñan ocurrido en el establecimiento de José Aquilino Delgado, sito en la calle Piqueras número 56 de la villa de Espejo, en la noche del día veintidos del actual, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número ciento catorce del año actual.

Dado en Castro del Río a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos treinta.—Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

Efectos sustraídos

Un cajón del mostrador, con 125 pesetas en plata y calderilla.

Tres botellas de coñac «Caballero».

Un queso de bola.

Medio kilo de salchichón.

Diez y medio kilo de morcilla.

Un jamón de unos cinco kilos.

Dos garrafas de nna arroba llena de aguardiente.

Tres quesos y un pedazo de otro.

Algunos bacalao y garbanzos y unas latas de carne membrillo.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde al fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.915

MARQUEZ CARMONA, Antonio; hijo de José y de Francisca, natural de Montilla, provincia de Córdoba, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Montilla y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de Lucena número 26 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Málaga ante el Juez de Instructor don Celestino Colorado y García-Robés, Comandante con destino en el Batallón Cazadores Segorbe número 12 de guarnición en dicha ciudad de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Málaga 21 de Diciembre de 1930.—El Juez Instructor, Celestino Colorado.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO